



**COMISION DE PLANIFICACION,
POLITICA ECONOMICA Y FINANZAS**

INFORMA

ASUNTO: PL 113/2019-2020, "APROBACIÓN DE LA TRANSFERENCIA DE AUTORIZACIÓN DE ENAJENACIÓN A TÍTULO GRATUITO EL TERRENO DE PROPIEDAD DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE POTOSÍ A FAVOR DE CEMENTOS DE BOLIVIA - ECEBOL".

I. ANTECEDENTES.-

En fecha 18 de febrero de 2019, la Comisión de Planificación, Política Económica y Finanzas de la Cámara de Diputados, recibe el Proyecto de Ley N° 113/2019 – 2020, presentado por el Dip. Remberto Calani Jaillita, ante la presidencia de la Cámara de Diputados en la misma fecha 18 de febrero de 2019, Proyecto de Ley de "APROBACIÓN DE LA TRANSFERENCIA DE AUTORIZACIÓN DE ENAJENACIÓN A TÍTULO GRATUITO EL TERRENO DE PROPIEDAD DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE POTOSÍ A FAVOR DE CEMENTOS DE BOLIVIA – ECEBOL".

Que, en el 4 de agosto de 2010 mediante D.S. N° 0590, en su Art. 2 párrafo I, "Se crea el Servicio de Desarrollo de las Empresas Públicas Productivas – SEDEM como institución pública descentralizada, de derecho público, con personalidad jurídica y autonomía de gestión administrativa, financiera, legal, técnica y patrimonio propio, bajo tuición del Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural. El SEDEM no cuenta con Directorio".

El Servicio de Desarrollo de las Empresas Públicas Productivas - SEDEM, que tendrá bajo su dependencia directa a las siguientes Empresas Públicas Productivas: 1) Lácteos de Bolivia – LACTEOSBOL, 2) Papeles de Bolivia – PAPELBOL, 3) Cartones de Bolivia – CARTONBOL. 4. Cementos de Bolivia – ECEBOL. 5. Azúcar de Bolivia-Bermejo – AZUCARBOL-BERMEJO. 6. Empresa Boliviana de Almendra y Derivados – EBA.

II. MARCO NORMATIVO.-

La normativa que fue considerada para el análisis y discusión del Proyecto de Ley es la siguiente:

a) Constitución Política del Estado

- El numeral 6 del Artículo 9 de la Constitución Política del Estado, establece como fines y funciones esenciales del Estado, entre otras, promover y garantizar el

1 |



aprovechamiento responsable y planificado de los recursos naturales, e impulsar su industrialización, a través del desarrollo y del fortalecimiento de la base productiva en sus diferentes dimensiones y niveles, así como la conservación del medio ambiente para el bienestar de las generaciones actuales y futuras.

- El artículo 158, numeral 13, parágrafo I, sobre las atribuciones de la Asamblea Legislativa Plurinacional, además de las que determina esta Constitución y la ley "Aprobar la enajenación de bienes de dominio público del Estado".
- El artículo 339, parágrafo II "Los bienes de patrimonio del Estado y de las entidades públicas constituyen propiedad del pueblo boliviano, inviolable, inembargable, imprescriptible e inexpropiable; no podrán ser empleados en provecho particular alguno. Su calificación, inventario, administración, disposición, registro obligatorio y formas de reivindicación serán regulados por la ley".

b) Ley N° 482 "Ley de Gobiernos Autónomos Municipales"

- Artículo 16, numeral 22 sobre las atribuciones del Concejo Municipal "Aprobar mediante Ley Municipal por dos tercios de votos, la enajenación de Bienes Patrimoniales Municipales, debiendo cumplir con lo dispuesto en la Ley del nivel central del Estado".
- El artículo 26, numeral 28, de la norma citada, sobre las atribuciones de la Alcaldesa o el Alcalde Municipal, dispone "Presentar al Concejo Municipal, el Proyecto de Ley de autorización de enajenación de bienes de Dominio Público y Patrimonio Institucional, una vez promulgada, remitirla a la Asamblea Legislativa Plurinacional para su aprobación".

c) Ley Municipal N° 538/2017 de fecha 6 de Julio de 2017

- El Artículo 1, declara la necesidad de utilidad e interés social la expropiación a título gratuito de los terrenos ubicados en el sector de hecho, comunidad citará Distrito Municipal N° 18, propiedades de la Comunidad de Chiutara, con una superficie de 39 Has., 8332 M2. a favor del Gobierno Autónomo Municipal de Potosí.

d) Ley Municipal N° 185/2018 de fecha 18 de octubre de 2018

- El Artículo 1 señala: que autoriza la transferencia a favor de Cementos Bolivia dependiente del Servicio de Desarrollo de las Empresas Públicas Productivas – SEDEM

e) D.S. N° 0590 de fecha 4 de agosto de 2010